

736-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y un minutos del veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” del cantón de Tibás, de la provincia de San José.

Mediante resolución n.º 508-DRPP-2018 de las doce horas con veintitrés minutos del diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, este Departamento, le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que en la estructura del cantón de Tibás, de la provincia de San José, se encontraban pendientes de acreditación los puestos de secretario y tesorero suplentes, y un delegado territorial, en virtud de que, no procedían los nombramientos de los señores José Gabriel López Villalobos, cédula de identidad 114840167, como secretario suplente y delegado territorial, en virtud de que no cumplía el requisito de inscripción electoral, además, fue nombrado en ausencia; y Marcia Monterrosa Smith, cédula de identidad 700540846, como tesorera suplente, en virtud de que fue nombrada en ausencia. Para subsanar los puestos del Comité Ejecutivo debía presentar las cartas originales de aceptación respectivas o celebrar una nueva asamblea; no obstante, la inconsistencia del puesto de delegado territorial solo podría ser corregido mediante la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto vacante.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a los señores: Pablo Andrés Dotti Vargas, cédula de identidad 401850071, como secretario suplente y delegado territorial; y Marcia Monterrosa Smith, cédula de identidad 700540846, como tesorero suplente, no obstante, el señor Dotti Vargas fue designado en ausencia y en el expediente no consta la carta de aceptación, por lo tanto, no procede dichos nombramientos, así las cosas, se subsana únicamente la inconsistencia relaciona con el puesto de tesorero suplente, dicho cargo cumple con la normativa establecida, por lo que procede su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón Tibás, de la provincia de San José, por el partido Ciudadanos Por El Bien Común, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN TIBÁS**

COMITE EJECUTIVO

| PUESTO | CÉDULA | NOMBRE |
|--------------------------|------------------|--------------------------------|
| PRESIDENTE PROPIETARIO | 601790117 | MARIA GABRIELA VARGAS ORTEGA |
| SECRETARIO PROPIETARIO | 116640888 | JOSUE HUMBERTO PICADO MATHEY |
| TESORERO PROPIETARIO | 206560769 | CAROLINA ARGUELLO VARGAS |
| PRESIDENTE SUPLENTE | 206290113 | MARIANELA ARGUELLO VARGAS |
| TESORERO SUPLENTE | 700540846 | MARCIA MONTERROSA SMITH |

FISCALÍA

| PUESTO | CÉDULA | NOMBRE |
|--------------------|---------------|--------------------------|
| FISCAL PROPIETARIO | 105720020 | JOSÉ LUIS SOTO RODRÍGUEZ |

DELEGADOS

| PUESTO | CÉDULA | NOMBRE |
|---------------|---------------|------------------------------|
| TERRITORIAL | 601790117 | MARIA GABRIELA VARGAS ORTEGA |
| TERRITORIAL | 116640888 | JOSUE HUMBERTO PICADO MATHEY |
| TERRITORIAL | 206560769 | CAROLINA ARGUELLO VARGAS |
| TERRITORIAL | 206290113 | MARIANELA ARGUELLO VARGAS |

Inconsistencias: no procede la acreditación del señor Pablo Andrés Dotti Vargas, cédula de identidad 401850071, como secretario suplente y delegado territorial, toda vez que, fue designado en ausencia en dicha asamblea y aún no consta la carta original de aceptación en el expediente del partido político. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas con la presentación de la carta de aceptación respectiva o mediante la celebración de una nueva asamblea.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditación los cargos de secretario suplente y delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.**–

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 226–2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref. No.: 6060–2019